

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la agencia nacional de investigación y desarrollo, en el caso que indica.

BOLETIN N° 16.762-34

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [No hay Normas de Quórum Especial](#) / [No hay Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en particular](#) / [Votación en General](#) / [Discusión y votación en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de la Mujer y Equidad de Género tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “simple”.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

Cabe dejar constancia que la Sala del Senado en sesión de 7 de mayo de 2024 había acordado que esta iniciativa fuera conocida, a continuación, por la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, decisión que fue revertida en sesión de 6 de agosto de 2024.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo no podrá adjudicar programas ni instrumentos a postulantes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** en sesiones de fecha 1 y 22 de julio y 5 de agosto de 2024 concurrió el Senador Alfonso De Urresti Longton.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** a la sesión de fecha 1 de junio de 2024 concurrieron la Ministra del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, señora Antonia Orellana, acompañada por la jefa de Reformas Legales, señora Paloma Galaz y la asesora, señora Tatiana Torres. La Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Carolina Gaínza y las asesoras, señoras Macarena Galaz e Ignacia Vásquez, y el asesor, señor Gabriel Bravo. Los asesores parlamentarios: de la Senadora Núñez, la señora Johana Godoy y de la Senadora Pascual, la señora Renata Juica. Del Senador Prohens, el señor Eduardo Méndez, y del Senador De Urresti, la señora Fernanda Valencia y el señor Luciano Candia.

A la sesión de fecha 8 de julio de 2024 concurren la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, señora Antonia Orellana, acompañada por la jefa de Reformas Legales, señora Paloma Galaz y las asesoras, señoras Tatiana Torres y Camila González y el asesor, señor Pablo González. La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Aisén Etcheverry, acompañada por las asesoras, señora Macarena Galaz y Paloma Herrera y el asesor, señor Héctor Millar.

A la sesión de fecha 22 de julio de 2024 concurren la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, señora Antonia Orellana, acompañada por la jefa de Reformas Legales, señora Paloma Galaz y las asesoras, señoras Tatiana Torres y Camila González y el asesor, señor Pablo González. La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Aisén Etcheverry, acompañada por las asesoras, señora Macarena Galaz y Paloma Herrera.

A la sesión de fecha 5 de agosto de 2024 concurren la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Aisén Etcheverry, acompañada por las asesoras, señoras Macarena Galaz y Paloma Herrera. La jefa de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, señora Paloma Galaz y la asesora, señora Tatiana Torres.

Invitadas a la sesión de 8 de julio de 2024: la Rectora de la Universidad de O'Higgins y Encargada de la Comisión de Igualdad de Género del Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), señora Fernanda Kri y la Presidenta de la Asociación Red de Investigadoras, señora Mónica Vargas.

Invitados a la sesión de 5 de agosto de 2024: el Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Omar Morales, acompañado por el jefe de Gabinete, señor Daniel Pizarro, el asesor, señor David Henríquez y el encargado de la Unidad de Registro Nacional de Deudores, el señor Félix Marín.

Otros: En sesión de 8 de julio de 2022, la investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Pamela Cifuentes. Asesores Parlamentarios: de la Senadora Carvajal, el señor Rodrigo Vega. De la Senadora Núñez, la señora Johana Godoy y de la Senadora Pascual, la señora Renata Juica y del Comité PPD, la señora Leslie Sánchez. **En sesión de 22 de julio de 2024,** Asesores Parlamentarios: de la Senadora Núñez, la señora Johana Godoy y el señor Pablo Cantero. De la Senadora Pascual, la señora Renata Juica. Del Senador Sanhueza, la señora Carolina Navarrete. Del Comité PPD, la señora Leslie Sánchez, y del Senador De Urresti, la señora Fernanda Valencia y el señor Luciano Candia. **En sesión de 5 de agosto de 2024,** la investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Pamela Cifuentes. Asesores Parlamentarios: de la Senadora Carvajal, el señor Rodrigo Vega. De la Senadora Núñez, la señora Johana Godoy. De la Senadora Pascual, la señora Renata Juica. Del Senador Sanhueza, la señora Carolina Navarrete. Del Senador De Urresti, la señora Fernanda Valencia y el señor Luciano Candia. De la Senadora Campillai, la señora Valeska Álvarez y del Comité PPD, la señora Leslie Sánchez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de esta iniciativa, se ha tenido en la consideración el [Mensaje](#) que le da origen a este proyecto de ley.

Fundamenta su contenido con los siguientes antecedentes.

En primer lugar, afirma que la ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, generó un cambio de paradigma en el ámbito del resguardo y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus madres, quienes son las principales cuidadoras. En particular, afirma que dicha ley mejoró el sistema de cobro de las deudas por pensiones de

alimentos, principalmente a través de la creación del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, estableciendo deberes de consulta, retenciones y pago para agentes públicos y privados.

Al efecto, sostiene que el Registro ha demostrado ser una herramienta eficaz en la ejecución de las deudas por pensiones de alimentos. Según las cifras del Servicio de Registro Civil e Identificación actualizada a noviembre del año 2023, durante su primer año de funcionamiento, ingresaron al Registro 194.582 causas, de las cuales 19.229 fueron canceladas, y se registraban más de 166 mil deudores inscritos, de los cuales, un 97% correspondía a hombre (161.115) y un 3% a mujeres.

Asimismo, explica que la ley N° 21.389 estableció una serie de consecuencias para los deudores que se encuentren inscritos en el Registro, tales como la retención de la devolución de impuestos a la renta, el rechazo de la inscripción del dominio de un vehículo motorizado y el rechazo de la solicitud de pasaporte y de licencia de conducir. Además, el artículo 35 de dicha ley facultó a los órganos de la Administración del Estado que adjudican beneficios económicos a incorporar en sus respectivas bases la condición o requisito del adjudicatario de no estar en el Registro.

Seguidamente, expone que, pese a los esfuerzos legislativos de los últimos años, el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos continúa siendo un fenómeno que afecta a niños, niñas y adolescentes y a sus madres, configurándose en una forma de violencia económica contra las mujeres.

Por ello, la iniciativa propone reforzar el Registro, con el objetivo de hacer más efectiva la persecución de las deudas por pensiones de alimentos, al establecer que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo no podrá adjudicar sus programas y/o instrumentos a postulantes que se encuentren inscritos en el Registro. Para cumplir dicha finalidad, establece que, al momento de efectuar la adjudicación, la ANID deberá consultar en línea al Servicio si el postulante se encuentra inscrito en dicho Registro.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

-Necesidad de adoptar medidas para evitar el otorgamiento de becas otorgadas por la ANID a deudores de pensiones de alimentos.

-Integridad y ética en el quehacer científico, específicamente, en el ámbito de los actores de dicho sistema, lo que requiere asegurar un comportamiento ético, transparente y responsable en cada acción y decisión tomada.

-Necesidad de establecer una inhabilidad tanto como para postular y como para ser adjudicatario de fondos, con el propósito de garantizar el pago de los montos adeudados.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de los autores y debate preliminar en la Comisión.

SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2024

La Comisión de la Mujer y Equidad de Género dio inicio a la discusión de la iniciativa de ley en sesión de esta fecha.

MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, SEÑORA ANTONIA ORELLANA GUARELLO

La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Antonia Orellana, expuso ante la Comisión el contenido y los objetivos de la iniciativa legal en discusión, contenida en el Mensaje del Presidente de la República.

Inició su exposición señalando que la ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, creó un mecanismo de apremio para conseguir el pago de las pensiones. Para la implementación de dicha normativa, valoró la labor desarrollada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que generó mecanismos informáticos que permiten acceder a la información requerida por la ley.

Asimismo, hizo presente que la ley N°21.389 fue modificada, para permitir que el deudor de pensiones pueda salir del registro ante el cumplimiento de determinados requisitos, con el propósito de incentivar el pago de las acreencias impagas o la suscripción de un acuerdo serio y suficiente. Así, a nivel estadístico, desde mayo de 2023, 1 de 4 deudores a nivel nacional sale del registro al cumplir uno de tales requisitos.

Agregó que, al 28 de junio de 2024, se encuentran un total de 314.389 registros vigentes, de un total de deudores de 224.711 y

alimentarios de 308.902. De los registros vigentes, 69.665 se refieren a cancelaciones y 244.719 a inscripciones, correspondiendo los deudores a un 96,21% de hombres, los que ascienden a 216.187. La Región Metropolitana tiene el mayor número de inscripciones, que corresponde a 95.364, y 88.056 deudores, seguidos por Valparaíso, por 27.326 inscripciones y 25.085 deudores.

Durante el año 2024 es posible apreciar que el número de cancelaciones ha ido aumentando en un 34,50% en comparación con el año 2023, el que ascendía a 14,26%.

De acuerdo con los datos entregados por el Poder Judicial, al dos de abril de 2024, afirmó que 89 mil 897 alimentarios se vieron beneficiadas y beneficiados con el procedimiento especial, alcanzando un monto total pagado de más de 46 mil millones de pesos proveniente de recursos de las cuentas bancarias, las cuentas de ahorro previsional voluntario y los instrumentos financieros o de inversión del alimentante. En tanto, a través del procedimiento extraordinario, es decir, en aquellos casos en que el deudor no tenía fondos o bien estos eran insuficientes en los instrumentos financieros ya mencionados, y que se debió recurrir a sus fondos de pensiones en los que se encontraban afiliados, a abril de 2024 existen 48 mil 729 alimentarios beneficiados y beneficiadas, pagándose a la fecha más de 203 mil millones en de pesos por esta vía.

**SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN,
SEÑORA CAROLINA GAÍNZA**

La Subsecretaria de *Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación*, señora Carolina Gaínza, explicó ante la Comisión el texto sometido a la consideración de la Comisión.

Al efecto, expresó que la iniciativa recoge una serie de observaciones y un proyecto de acuerdo del Senado (Boletín N°S2531-12), aprobado en abril de 2024, relativo a la necesidad de adoptar medidas para evitar el otorgamiento de becas otorgadas por ANID a deudores de pensiones de alimentos.

En consecuencia, describió, que con el objetivo de avanzar en igualdad de género y erradicar la violencia contra la mujer, se ha avanzado mediante la implementación de medidas administrativas por la ANID para excluir a deudores de alimentos, se ha generado colaboración interministerial en materias vinculadas a deudas de alimentos, se ha considerado al no pago de pensiones de alimentos como forma de violencia y se ha alcanzado un alto nivel de efectividad en la resolución de deudas de alimentos entre becarios ANID. En particular, afirmó que, a marzo de 2024,

de un universo de cuatro mil becarios, no existen casos de deudas de pensiones, mientras que las que existían fueron pagadas.

En relación a la propuesta legal, explicó que apunta a avanzar en igualdad de género, en concordancia con la actualización de la política nacional de igualdad de género y la implementación del plan de acción, la modificación de bases concursales de proyectos ANID, la incorporación de la paridad de género en la entrega de becas, la inclusión de la perspectiva de género en el marco de la agenda Mejor trabajo en investigación y la implementación de proyectos institucionales de género en 28 universidades del país.

CONSULTAS

El Senador señor de Urresti, a modo de observación general, sostuvo que en el proceso de otorgamiento de becas no existe un registro de beneficiarios que haya devuelto el beneficio, no existe obligación de realizar declaración de intereses y patrimonio en el caso de quienes adjudican los programas e instrumentos de ANID y existen casos de personas que recibieron becas, a pesar de estar inscritos en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Agregó que el otorgamiento de becas carece de criterios de igualdad en su asignación en materia territorial y socioeconómica.

En cuanto al texto sometido a la consideración de la Comisión, propuso establecer una regulación preventiva, que impida postular a becas o programas que otorga ANID, en lugar de establecer dicha circunstancia como requisito para la adjudicación.

La Senadora señora Pascual comentó que la legislación destinada al pago de pensiones de alimentos debe promover dicho cumplimiento de modo preventivo, por lo que coincidió con la necesidad de establecer una prohibición de postular a programas o instrumentos en el caso de deudores de alimentos.

La Senadora señora Carvajal consultó acerca de otras medidas que pudieran adoptarse para promover el pago de pensiones de alimentos, y solicitó información estadística y de los perfiles de los beneficiarios de los programas e instrumentos de ANID.

La Subsecretaria de *Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación*, señora Carolina Gáinza, informó que se han implementado medidas en materia de equidad territorial y se ha incentivado el acceso a becas para postulantes de colegios públicos.

En cuanto a la declaración de intereses y patrimonio, afirmó que se han promovido medidas para evitar conflictos de intereses.

Acerca del número de beneficiarios inscritos en el Registro Nacional de Deudores de pensiones alimenticias, afirmó que a marzo de 2024 existían dos casos, pero, una vez actualizado el registro, a la fecha no se registran deudores que hubieren recibido programas u otros instrumentos otorgados por ANID.

Respecto al momento en que deberá considerarse la inscripción en el registro, señaló que resulta adecuado que ocurra en la adjudicación y no en la postulación, pues desde la postulación pueden transcurrir varios meses hasta su adjudicación.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2024

**MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN,
SEÑORA AISÉN ETCHEVERRY**

La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Aisén Etcheverry, expuso ante la Comisión.

Al comenzar su presentación, afirmó que la iniciativa permite avanzar en la continuidad de medidas que han sido implementadas en la asignación de programas e instrumentos de ANID, mediante su establecimiento en normas legales. Afirmó que no es de frecuente ocurrencia el no pago de pensiones alimenticias en asignatarios de tales programas, pero resulta pertinente establecer medidas que permitan evitar dicha situación y dar cuenta de los estándares que deben cumplir los investigadores que reciben recursos públicos.

Asimismo, afirmó que se han implementado distintas medidas en materia de género, tales como las cuotas y paridad en determinados instrumentos, de modo que el proyecto de ley resulta coherente con tales iniciativas.

**PRESIDENTA DE LA RED DE INVESTIGADORAS,
SEÑORA MÓNICA VARGAS**

La presidenta de la Red de Investigadoras, señora Mónica Vargas, expuso ante la Comisión.

Inició su presentación señalando que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, la deuda de pensiones de alimentos sigue siendo muy cuantiosa, proviniendo en su mayoría de deudores

hombres. En el ámbito de la investigación, ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, describió que del mismo modo prima una fuerte presencia de investigadores de sexo masculino, lo que requiere enviar una señal respecto de la imposibilidad de su acceso a fondos públicos para la investigación.

Agregó que la nueva normativa sobre la materia, desde mayo de 2023, ha permitido que los Tribunales de Justicia hayan emitido órdenes de pago por 830 mil millones de pesos, los que son adeudados a niños, niñas y adolescentes. En efecto, de los 830 mil millones, se han pagado 318 mil millones, que corresponden a 104 mil niños/ niñas y adolescentes beneficiados por el mecanismo especial (retención por bancos) y más de 63 mil niños/ niñas y adolescentes por el mecanismo extraordinario (retención por AFP).

En el ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, precisó que se debe aplicar una norma de alcance general, consistente en la protección del interés superior del niño, con el propósito de no retroceder en el avance de la normativa que se ha dictado sobre la materia.

Por su parte, el decreto N°1, de 1 de febrero de 2020, que aprueba la “Política Nacional de Ciencia Tecnología Conocimiento e Innovación” establece, respecto de la integridad y ética en el quehacer científico, que la integridad se debe plasmar en las distintas actividades de investigación, desarrollo e innovación, específicamente, en el ámbito ético de los actores de dicho sistema, lo que requiere asegurar un comportamiento ético, transparente y responsable en cada acción y decisión tomada.

En efecto, manifestó que la ética debe guiar la conducta de los científicos y asegurar que la investigación se desarrolle de manera responsable y beneficiosa para la sociedad, es decir que la investigación se realice de modo justo, honesto y responsable. En particular, siguiendo a Adela Cortina, afirmó que la corrupción de la actividad se da cuanto se anteponen los bienes externos –el dinero, el prestigio y el poder– sobre los bienes internos –la virtud, la excelencia–. Asimismo, el rol de quienes investigan y enseñan no solo es un rol de transmisores de conocimiento, sino también de valores, de modo que el respeto y la mantención de niños, niñas y adolescentes debe ser un valor fundamental para transmitir a futuras generaciones.

Enseguida, afirmó que los sesgos de género están asociados entre otros aspectos a la maternidad, pues muchas mujeres dejan sus carreras de investigación porque son las únicas responsables de sus hijas e hijos. Históricamente, las mujeres han estado sub-representadas en el ámbito de la investigación y la ciencia, lo que ha llevado a desigualdades en la financiación, recursos y oportunidades que se les brindan a las investigadoras. Afirmó que tales desigualdades también se han reflejado en

el proceso de evaluación de proyectos de investigación, donde los criterios utilizados para evaluar y seleccionar proyectos han estado sesgados hacia los enfoques tradicionales y las áreas de investigación dominadas por hombres. Así, se requiere que, en materia de investigación, se debe asegurar que las investigadoras tengan las mismas oportunidades y sean evaluadas de manera justa y objetiva en igualdad de condiciones con sus contrapartes masculinos.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS Y ENCARGADA DE GÉNERO DEL CRUCH, SEÑORA FERNANDA KRI

La rectora de la Universidad de O'Higgins y encargada de Género del CRUCH, señora Fernanda Kri, expuso ante la Comisión.

Al iniciar su presentación, afirmó que no existen registros de adjudicatarios de becas ANID deudores de alimentos, de modo que el impacto de la medida no resultaría significativo. Con todo, afirmó que el proyecto avanza en la dirección correcta, pues constituye una señal relativa al rol ético en la investigación y la academia. Agregó que en varias universidades del país tales criterios se incorporan en los fondos internos, que establecen inhabilidades para el acceso a los fondos y obligan a descontar los fondos asignados si tuvieran deuda, lo que permite garantizar la continuidad del pago.

En razón de ello, señaló que, al establecer una norma legal sobre la materia, se otorga un respaldo a las medidas que se han adoptado en cada universidad.

Respecto a la regulación propuesta, hizo presente la necesidad de establecer una inhabilidad tanto como para postular y como para ser adjudicatario de fondos, con el propósito de garantizar el pago de los montos adeudados.

Por otra parte, propuso que ANID verifique que los fondos asignados no se utilicen para contratar a terceras personas que cuenten con deuda de alimentos. Además, tales criterios deben tener alcance general, para cualquier tipo de fondos asignados por el Estado.

Finalmente, valoró la propuesta legal, que permite avanzar en la dirección correcta.

CONSULTAS

El Senador señor Sanhueza valoró el contenido de la iniciativa, que permite avanzar en el cumplimiento de una obligación particularmente importante mediante la unificación de criterios y procesos relativos al pago de pensiones de alimentos. Enseguida, consultó acerca de la existencia de deudores de pensiones de alimentos entre funcionarios públicos y las medidas que se han implementado para impedir el acceso a créditos bancarios.

La Senadora señora Pascual consultó respecto de la posibilidad de homologar el criterio contenido en la iniciativa a las remuneraciones que reciban los académicos que no realicen labores de investigación. Asimismo, consultó sobre el efecto que las medidas que han adoptado las universidades han generado en materia de pago de obligaciones alimentarias.

La Senadora señora Carvajal consultó acerca de las medidas adicionales que pudieran adoptarse para mejorar los índices de pago de pensiones alimenticias.

La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Antonia Orellana, expuso que la retención que establece la normativa vigente dice relación con nuevos créditos bancarios, en cuyo caso, sin previa información al deudor, se proceda a la retención del monto solicitado.

En cuanto a la regulación aplicable a los académicos, indicó que se debe considerar el régimen contractual que opera en cada caso. Respecto de quienes se desempeñan en universidades públicas, rigen los dictámenes de la Contraloría General de la República, que regulan el pago de honorario a contrata y obligan a retener fondos adeudados, y en el caso de quienes se desempeñan como independientes rigen las retenciones de impuestos.

La presidenta de la Red de Investigadoras, señora Mónica Vargas, en relación al alcance de la iniciativa, describió que existen distintos planes y programas que entrega ANID. En el caso del proyecto, afirmó que se trata de programas individuales que se otorgan a personas naturales, que, en el caso de las becas, requiere considerar que la agencia debe descontar el monto correspondiente a las pensiones adeudadas. En el caso de FONDECYT, se entregan fondos para el desarrollo de un proyecto, que puede durar varios años, y comprende varios ítems, incluyendo la remuneración del empleador, en que debe operar el descuento para el pago de alimentos.

Con todo, puntualizó que las becas no constituyen un salario, de modo que se requiere una norma específica para proceder a su retención.

Enseguida, coincidió en aplicar la prohibición en la postulación y adjudicación de los fondos.

Entre las medidas adicionales que pudieran adoptarse, propuso perfeccionar los mecanismos de control externo.

VOTACIÓN EN GENERAL

La Senadora señora Pascual fundamentó su votación considerando la necesidad de promover cambios culturales relativos al pago oportuno de pensiones de alimentos.

La Senadora señora Carvajal fundamentó su votación en la relevancia del proyecto para avanzar en reconocer el pago oportuno de pensiones de alimentos.

-Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Carvajal y Pascual y Senador señor Sanhueza.

C.-Discusión y votación en particular.

SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2024

En sesión de 22 de julio de 2024, los integrantes de la Comisión formularon observaciones a las indicaciones presentadas al texto aprobado en general.

La Senadora señora Carvajal expuso que la indicación de su autoría considera las observaciones relativas a la oportunidad en que el postulante deberá acreditar que no está inscrito en el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos. En dicha hipótesis, afirmó que su propuesta requiere que el propio postulante acredite su no inscripción en el registro mediante una declaración jurada, lo que agiliza el procedimiento de postulación, sin perjuicio de que en la adjudicación el Servicio de Registro Civil deberá revisar el referido registro.

La Senadora señora Pascual explicó que su indicación apunta a evitar la postulación de deudores de pensiones de alimentos mediante un procedimiento de consulta oportuna y fehaciente, lo

que no se cumple mediante la presentación de una declaración jurada. Además, al momento de la adjudicación, se deberá revisar el respectivo registro, pudiendo incluso aplicar un mecanismo de retención o solidaridad en el pago.

Agregó que la propuesta considera la complejidad de la problemática del no pago de pensiones de alimentos, que requiere implementar medidas más exigentes que la declaración jurada.

El Senador señor De Urresti hizo presente que, conforme al propósito de la iniciativa, consistente en evitar la entrega de recursos a personas deudoras de pensiones de alimentos, se requiere implementar sistemas que operen en línea para revisar la situación del postulante y adjudicatario, es decir, en ambos momentos del procedimiento. Por ello, comentó que la figura de la declaración jurada no genera exigibilidad ni responsabilidad por parte del declarante.

Afirmó que el proyecto debe apuntar a evitar absolutamente que un beneficiario que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos acceda a fondos para el desarrollo de programas otorgados por ANID. En ese contexto, recordó que el artículo 35 de la ley N°14. 908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, establece el deber de consulta de los organismos públicos en la etapa de postulación a recursos para el desarrollo de capital humano.

Finalmente, manifestó que se requiere implementar otras medidas que regulen el otorgamiento de recursos en materia de formación de capital humano con recursos públicos, tales como un registro de personas que no devuelven la beca que recibieron.

El Senador señor Sanhueza propuso considerar el propósito general del proyecto, que apunta a obtener el pago de pensiones de alimentos. Por ello, inhibir la postulación a los fondos puede desincentivar el pago de tales acreencias, a diferencia de lo que ocurre si se trata de un requisito que opere al momento de la adjudicación, lo que incentivaría el cumplimiento de la obligación alimenticia.

La Ministra de la Mujer y Equidad de Género, señora Antonia Orellana, sostuvo que la iniciativa considera que la inscripción en el registro constituye un apremio, de modo que restringe el ejercicio de determinados derechos por parte del deudor. En ese contexto, desde el punto de vista operativo, explicó que el registro sólo puede ser consultado por determinadas personas y ante solicitudes específicas y no automatizadas. Agregó que, para los fines de la norma propuesta, interesa que, al momento de la adjudicación, y no antes, no exista una inscripción

vigente en el registro, dado el carácter privado del registro que no permite una consulta de un grupo de personas.

La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Aisén Etcheverry, añadió que, en términos de cifras, las postulaciones fluctúan entre 8 mil y 16 mil personas, junto a 2 mil adjudicaciones cada año. Una vez que el postulante obtiene la beca, explicó que ANID deposita el monto correspondiente, pudiendo realizar descuentos si se trata de un deudor de pensiones de alimentos.

En relación a la declaración jurada, aseveró que se trata de un instrumento de frecuente utilización en procesos de similar naturaleza, lo que permitiría incentivar el pago de pensiones.

SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DE 2024

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR

El texto aprobado en general por la Comisión introduce, en la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, un artículo 35 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 35 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en ningún caso podrán ser adjudicatarios de los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo quienes, al momento de la adjudicación, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para lo anterior, al momento de efectuar la adjudicación, la Agencia deberá consultar en línea al Servicio si el presunto adjudicatario se encuentra inscrito en el Registro en calidad de deudor de alimentos.”.

La indicación 1, de la Senadora señora Carvajal, propone reemplazar el artículo propuesto por el siguiente:

“Artículo 35 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas que tengan la calidad de postulantes, a los distintos programas e instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, al momento de la postulación deberán acreditar mediante declaración jurada simple, que no tienen inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos. Adicionalmente, al momento de efectuar la adjudicación, la Agencia deberá consultar en línea al Servicio si el presunto adjudicatario se encuentra inscrito en el Registro en calidad de deudor de alimentos.

En ningún caso podrán ser adjudicatarios de los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia las personas naturales que tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.”.

La indicación 2, de la Senadora señora Pascual, reemplaza el artículo 35 bis por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en ningún caso podrán postular a los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo quienes tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para lo anterior, al momento de la postulación, la Agencia deberá consultar en línea al Servicio de Registro Civil e Identificación si el postulante se encuentra inscrito en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos.”.

La indicación 3, de la Senadora señora Pascual, propone agregar los siguientes incisos nuevos al artículo 35 bis propuesto:

“Al momento de la adjudicación de los diferentes programas e instrumentos ejecutados por la Agencia, esta deberá realizar la consulta en línea señalada en el inciso anterior. En ningún caso podrá llevarse a cabo la adjudicación si la persona seleccionada se encuentra inscrita en el Registro en calidad de deudor de alimentos.

La persona o entidad responsable de las rendiciones de cuenta de los recursos que asigne la Agencia, conforme al artículo 14 de la Ley 21.105 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, deberá realizar la misma consulta al momento de efectuar la transferencia directa de recursos respectiva a los adjudicatarios. En caso de que alguno de ellos se encuentre inscrito en el Registro en calidad de deudor de alimentos, la persona o entidad responsable estará obligada a proceder conforme al inciso cuarto del artículo anterior.

En caso de que la entidad responsable de las rendiciones de cuenta omitiere efectuar las consultas al Servicio de Registro Civil e Identificación señaladas en este artículo, o bien omitiera los deberes de retención y pago, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley.”.

La indicación 4, del Senador señor De Urresti, propone reemplazar la expresión “la adjudicación,” por “la postulación y de la adjudicación,”.

La indicación 5, del Senador señor De Urresti, reemplaza la expresión “la adjudicación,” por “la postulación y la adjudicación,”.

Previo a la discusión y votación de las indicaciones, en sesión de 5 de agosto de 2024, la Comisión recibió las observaciones del Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Omar Morales.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

El Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Omar Morales, expuso ante la Comisión respecto de las facultades de dicho organismo relativas al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Al efecto, explicó que el Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a su cargo el funcionamiento y la administración del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, con el propósito dar cuenta de las actuaciones registrales ordenadas inscribir por los Juzgados de Familia. De ese modo, describió que el Poder Judicial envía diariamente la información relativa a las personas que ingresan o salen del registro. En particular, dicho registro da cuenta de la inscripción de las personas que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que causa ejecutoria, y que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.

Conforme a lo anterior, presentó el siguiente gráfico, relativo al total de registros vigentes, el total de deudores de pensiones de alimentos y de alimentarios:



En cuanto a los montos adeudados según el tipo de moneda, sostuvo que alcanza a 19.584.373,00 UTM, equivalentes a \$20.372.370.375.



En relación a la situación actual de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), explicó que, consultada la base de datos del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo se encuentra enrolada para realizar consultas por el Portal desde el 24 de noviembre del 2022. En consecuencia, tiene acceso directo a la base de datos, con el objetivo de revisar la situación de postulantes y eventuales adjudicatarios. A su vez, la institución posee actualmente 87 cuentas de consultas habilitadas, de las cuales 3 son del perfil administrador y 1 cuenta para el representante legal.

En consecuencia, hizo presente la voluntad del organismo, consistente en avanzar en la generación de estrategias de trabajo que permitan mejorar la oportunidad en la entrega de la información, sin perjuicio de su disponibilidad a raíz del convenio vigente con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

OBSERVACIONES

La Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señora Aisén Etcheverry, con el propósito de aplicar un mecanismo eficiente para el pago de pensiones alimenticias adeudadas, propuso establecer un mecanismo de revisión de postulación a los planes y programas de dicho organismo. En particular, sugirió establecer un mecanismo de revisión aleatoria de postulaciones, lo que cumpliría dicha función disuasiva sin sobrecargar las funciones del Servicio de Registro Civil y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, sin perjuicio del control obligatorio al momento de la adjudicación.

El Senador señor De Urresti, atendida la disponibilidad de los medios informáticos que utiliza el Servicio de Registro Civil e Identificación, expresó que es posible realizar una revisión de los antecedentes de los postulantes de forma general y obligatoria. Asimismo, al

introducir un control aleatorio puede incurrirse en revisiones arbitrarias, lo que hace necesario disponer un sistema con alcance general. Enseguida, consultó acerca del lapso requerido para proceder a una revisión de todos los postulantes.

En el mismo sentido, la Senadora señora Pascual, atendidas las observaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, y de los procedimientos que utiliza la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, no resulta pertinente aplicar una revisión aleatoria. Por ello, propuso establecer un mecanismo de control con alcance general.

La Senadora señora Carvajal propuso establecer nuevos procedimientos que hagan más eficiente el pago de pensiones de alimentos, lo que requiere determinar la capacidad de los organismos para revisar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos al momento de la postulación y adjudicación.

El Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Omar Morales, reiteró que el organismo cuenta con mecanismos tecnológicos y un registro robusto, que permite el acceso en línea o mediante una carga masiva, que permite una revisión de un gran número de personas al mismo tiempo, lo que permitiría otorgar certeza respecto de la inscripción en el registro.

En consideración a las observaciones recibidas por la Comisión, y atendido el contenido de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general, los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Campillai, Carvajal y Pascual y Senador señor Sanhueza, acordaron introducir, en la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, un artículo 35 bis, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 35 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones ni ser adjudicados los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a quienes, al momento de la postulación y la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Para lo anterior, al momento de la postulación, y adicionalmente de la adjudicación, la Agencia deberá efectuar un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos.

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 35 de la Ley sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, la Agencia ya cuenta con la atribución de efectuar procedimientos de consulta como el que se precisa en la iniciativa en trámite.

-Puestas en votación las indicaciones 1, 2, 3, 4 y 5, fueron aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Campillai, Carvajal y Pascual y Senador señor Sanhueza.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de la Mujer y Equidad de Género propone aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, un artículo 35 bis, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 35 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones ni ser adjudicados los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a quienes, al momento de la postulación y la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Para lo anterior, al momento de la postulación y, adicionalmente, de la adjudicación, la Agencia deberá efectuar un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día [1 de julio de 2024](#), con asistencia de las Senadoras Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta) y Claudia Pascual Grau y del Senador Rafael Prohens Espinosa (en reemplazo de la Senadora Paulina Núñez Urrutia); en sesión celebrada el [8 de julio de 2024](#), con asistencia de las Senadoras Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta) y Claudia Pascual Grau y del Senador Gustavo Sanhueza Dueñas; en sesión celebrada el [22 de julio de 2024](#), con asistencia de las Senadoras Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta), Fabiola Campillai Rojas y Claudia Pascual Grau y del Senador Gustavo Sanhueza Dueñas; en sesión celebrada el [5 de agosto de 2024](#), con asistencia de las Senadoras Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta), Fabiola Campillai Rojas y Claudia Pascual Grau y del Senador Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 2024.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria abogada de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO,
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 14.908, SOBRE
ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS,
ESTABLECIENDO LA IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN DE
PROGRAMAS O INSTRUMENTOS FINANCIADOS POR LA AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CASO QUE
INDICA
(BOLETIN N° 16.762-34)**

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo no podrá adjudicar programas ni instrumentos a postulantes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Carvajal y Pascual y Senador señor Sanhueza. En cuanto a la discusión en particular, se aprobó el texto que se propone a la Sala por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadoras señoras Campillai, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** “simple”..
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de abril de 2024.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA**

MATERIA: la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia.

Valparaíso, 7 de agosto de 2024.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria Abogada de la Comisión

Mauricio Fuentes Díaz
Abogado ayudante



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 6130-5bdf3a en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>